



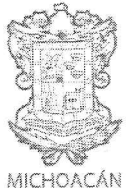
ACUERDO No. CG-329/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-396/2015, EN RELACIÓN A LA PLANILLA POSTULADA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, postulada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, misma que se conformó de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio: 65. PARACUARO	
En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Partido Encuentro Social	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZAMORA ZAMORA, NOE
Síndico Propietario	TAFOLLA GARCIA, J. TRINIDAD
Síndico Suplente	CARRILLO VILLEGAS, JORGE



ACUERDO No. CG-329/2015

Regidor MR Propietario, 1A Formula	HERNANDEZ MAGALLON, ULISES URIEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	CAUSOR SERRATO, GABRIEL PABLO
Regidor MR Propietario, 2A Formula	CABRERA MORALES, ESTER
Regidor MR Suplente, 2A Formula	LOYA FUERTE, MARIELA RUBI
Regidor MR Propietario, 3A Formula	RIVAS GONZALEZ, IGNACIO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ORTIZ ARELLANO, DAVID
Regidor MR Propietario, 4A Formula	SOLORIO CHAVEZ, SEVERIANA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL
Regidor RP Propietario, 1A Formula	HERNANDEZ MAGALLON, ULISES URIEL
Regidor RP Suplente, 1A Formula	CAUSOR SERRATO, GABRIEL PABLO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	CABRERA MORALES, ESTER
Regidor RP Suplente, 2A Formula	LOYA FUERTE, MARIELA RUBI
Regidor RP Propietario, 3A Formula	RIVAS GONZALEZ, IGNACIO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	ORTIZ ARELLANO, DAVID

SEGUNDO. Con fecha 04 cuatro de junio de 2015 dos mil quince, fue notificada a este órgano electoral, la sentencia dictada con esa misma fecha, por la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-396/2015**, misma que en su apartado de efectos determinó lo siguiente:

***DÉCIMO. Efectos.** Al haberse declarado la nulidad de votación recibida en cuatro casillas, lo procedente es revocar, únicamente la postulación efectuada a favor de la planilla número 10 (diez) integrada por la fórmula de los (sic) Ciudadanas Solorio Chávez Severiana y Martínez Rodríguez María Isabel, misma que fue registrada ante el Instituto Electoral de esa entidad, al cargo de regidor cuarto, como propietaria y suplente, respectivamente.*

*Asimismo, ordenar al Comité Ejecutivo Estatal del partido responsable que **dentro del plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente fallo, procedan conforme a su normativa interna a solicitar el registro del actor y del ciudadano José de Jesús Rosales Talabera ante el Instituto Electoral de Michoacán como candidatos a regidor*

OFICINAS CENTRALES

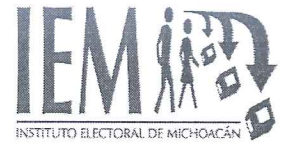
Página 2 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-329/2015

propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Paracuaro, Michoacán, debiendo, conforme al principio de intervención mínima, efectuar los ajustes necesarios para cumplir con la paridad de género correspondiente.

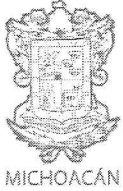
Se vincula al Consejo General del citado Instituto Electoral a efecto de que, previa verificación de los requisitos que deben de cumplir la solicitud presentada por el partido político para el registro de la candidatura a regidor propietario y suplente del referido municipio, acuerden de inmediato, sobre la procedencia o no del registro.

Finalmente, el Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, así como el Consejo General del Instituto Electoral todos de Michoacán, **deberán informar** a esta Sala Regional del cumplimiento ordenado anteriormente, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a su realización, adjuntando las constancias que así lo acrediten.

TERCERO. El día 06 seis de junio de la presente anualidad, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito signado por el Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual en cumplimiento a la Sentencia de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente ST-JDC-396/2015, presenta la solicitud de sustitución de los candidatos a Regidores de la Cuarta Fórmula para integrar la planilla del Ayuntamiento de Paracuaro, Michoacán, a efecto de que quede de la siguiente forma:

ACTUAL	SUSTITUCIÓN
SEVERIANA SOLORIO CHAVEZ Candidata a Regidora Propietaria de la 4ta fórmula	MANUEL ROSALES VACA Candidato a Regidor Propietario de la 4ta fórmula
MARIA ISABEL MARTINEZ RODRIGUEZ Candidata a Regidora Suplente de la 4ta fórmula	JOSÉ DE JESÚS ROSALES TALAVERA Candidato a Regidor Suplente de la 4ta fórmula

CUARTO. Dado que del escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática así como de los documentos anexos, se desprendía la solicitud del registro de las CC. Yolanda Talavera Velázquez y Roselia Rosales Vaca, siendo que los derechos reconocidos por la Sala Regional eran los del CC. Manuel Rosales Vaca y José de Jesús Rosales Talavera, a efecto de que esta autoridad diera cabal cumplimiento a la vinculación hecha por la Sala Regional dentro de la sentencia referida, en esa misma fecha se requirió a dicho instituto político para que presentara los documentos necesarios para acreditar los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el Código Electoral del Estado de



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-329/2015

Michoacán de Ocampo, de los CC. Manuel Rosales Vaca y José de Jesús Rosales Talavera, ciudadanos a los que el órgano jurisdiccional electoral federal garantizó el derecho a ser registrados como candidatos, mismo que fue cumplido en tiempo y forma.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

ARTÍCULO 119.- *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

OFICINAS CENTRALES

Página 4 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-329/2015

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, solicitaron el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para que dicha planilla sea electa al referido ayuntamiento.

QUINTO. Que la fecha límite para que los Partidos Políticos presentaran libremente las sustituciones de sus candidatos, con fundamento en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario del 2015, aprobado por el Consejo General, fue hasta el día 08 ocho de mayo de la presente anualidad.

SEXTO. Que la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificada con la clave **ST/JDC-396/2015**, en fecha 4 cuatro de junio de la presente anualidad, sentencia en la cual revocó únicamente la postulación efectuada a favor de la planilla integrada por la fórmula de las

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-329/2015

Ciudadanas Severiana Solorio Chávez y María Isabel Martínez Rodríguez, misma que fue registrada ante este Instituto Electoral, en la posición número cuatro como propietaria y suplente, respectivamente.

En ese mismo sentido ordenó al Comité Ejecutivo Estatal del partido responsable que dentro del plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de la resolución dictada procedieran a solicitar el registro de los ciudadanos Manuel Rosales Vaca y José de Jesús Rosales Talavera como candidatos a regidor propietario y suplente, respectivamente, para el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.

Por otra parte vinculó a este Consejo General del citado Instituto Electoral a efecto de que, previa verificación de los requisitos que deben de cumplir la solicitud presentada por el partido político para el registro de la candidatura a regidor propietario y suplente del referido municipio, acordara de inmediato, sobre la procedencia o no del registro.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, la composición de la referida planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, queda en consecuencia de la siguiente manera:

Partido de la Revolución Democrática	
Municipio: 65. PARACUARO	
En candidatura común: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Nueva Alianza, Partido Encuentro Social	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZAMORA ZAMORA, NOE
Síndico Propietario	TAFOLLA GARCIA, J. TRINIDAD
Síndico Suplente	CARRILLO VILLEGAS, JORGE
Regidor MR Propietario, 1A Formula	HERNANDEZ MAGALLON, ULISES URIEL
Regidor MR Suplente, 1A Formula	CAUSOR SERRATO, GABRIEL PABLO

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

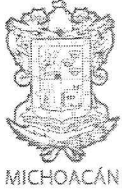
www.iem.org.mx



Regidor MR Propietario, 2A Formula	CABRERA MORALES, ESTER
Regidor MR Suplente, 2A Formula	LOYA FUERTE, MARIELA RUBI
Regidor MR Propietario, 3A Formula	RIVAS GONZALEZ, IGNACIO
Regidor MR Suplente, 3A Formula	ORTIZ ARELLANO, DAVID
Regidor MR Propietario, 4A Formula	ROSALES VACA, MANUEL
Regidor MR Suplente, 4A Formula	ROSALES TALAVERA, JOSE DE JESUS
Regidor RP Propietario, 1A Formula	HERNANDEZ MAGALLON, ULISES URIEL
Regidor RP Suplente, 1A Formula	CAUSOR SERRATO, GABRIEL PABLO
Regidor RP Propietario, 2A Formula	CABRERA MORALES, ESTER
Regidor RP Suplente, 2A Formula	LOYA FUERTE, MARIELA RUBI
Regidor RP Propietario, 3A Formula	RIVAS GONZALEZ, IGNACIO
Regidor RP Suplente, 3A Formula	ORTIZ ARELLANO, DAVID

OCTAVO. Para acreditar que los candidatos que se proponen para integrar la planilla del Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos que para ser electos como Regidores, que se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

- I. Original de las actas de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos mexicanos, mayores de 18 dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificados de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancias de registro expedidas por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografías expedidas por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-329/2015

Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
V. Cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;
VI. Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan las candidaturas a los cargos por los cuales fueron postulados por los mencionados partidos políticos; especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

NOVENO. Que atendiendo a lo ordenado por la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la solicitud formulada por el Partido de la Revolución Democrática, en virtud de que los candidatos propuestos para ocupar el cargo de Regidores Propietario y Suplente de la Cuarta Formula, en la Planilla integrada para contender por el Municipio de Parácuaro, Michoacán, los ciudadanos Manuel Rosales Vaca y José de Jesús Rosales Talavera, cumplen con los requisitos que marca la normatividad para ser postulado como candidatos.

Sin embargo al haber concluido la impresión de las boletas electorales por parte de la empresa que fuera contratada para tal efecto, y recibidas por esta autoridad electoral el día 27 veintisiete de mayo de este mismo año, por cuestiones técnicas, resulta materialmente imposible efectuar la corrección y/o sustitución en la boleta correspondiente, al encontrarnos a minutos de la etapa de la jornada electoral, no obstante de ello, los votos que sean recibidos para la planilla de Ayuntamiento propuesta por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Nueva Alianza y Encuentro Social, en el Municipio de Parácuaro, Michoacán, contarán tanto para dichos partidos políticos como para los candidatos que quedaron registrados, tal como lo establece el artículo 193 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-329/2015

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-396/2015, EN RELACIÓN A LA PLANILLA POSTULADA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de las candidaturas propuestas en esta oportunidad por el Partido de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna Local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro de la Planilla propuesta para el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con los registros aprobados de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OFICINAS CENTRALES

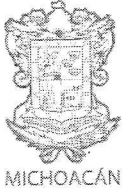
Página 9 de 10

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
Acompañando tus decisiones



ACUERDO No. CG-329/2015

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo en los Comité Municipal de Parácuaro, Michoacán del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 07 siete de junio de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 10 de 10